

tuales contruidos "a priori". En las segundas se acude a la experiencia como apoyo provisional de las propias teorías que serán confirmadas o no provisionalmente por la acción o "praxis", por la historia. En el realismo sociológico—que es positivo o factual—, la experiencia mantiene su plenitud como fuente de conocimientos y como base de solución de los problemas específicamente sociológicos: la teoría dimana de la misma experiencia, y es posterior a ella y está siempre en función "científica" de ella. El método realista es descriptivo, comparativo y explicativo de la realidad tal cual es y no de realidades preconstruidas. La observación, la explicación y la comprensión son los tres momentos básicos del método realista de la sociología. Hay autores que *explican demasiado*, porque lo que pretenden probar es lo que ellos "desean" probar. Otros *sistematizan demasiado pronto*, olvidando la advertencia de Davy de que la ciencia es "comprensiva porque es explicativa". Hay también autores (algunos marxistas, sobre todo) que confunden "su" interpretación dialéctica con "la" explicación sociológica. Por fin, algunos sociólogos (norteamericanos) reducen la Sociología a simples sondeos empíricos sin aspiración alguna a la explicación ni a la comprensión. Las corrientes funcionalistas suelen ser ahistóricas: las dialécticas suelen derivar en concepciones cíclicas, cerrando la marcha de la historia en el estadio que más les interesa a sus fines (que poco tienen que ver con la Sociología).

V. ABRIL CASTELLÓ.

GOLDSCHMIDT, Werner: *Der Aufbau der juristischen Welt. Theorie der Austeilung, Ihrer Gerechtigkeit und Ihrer Normierung*. Franz Steiner Verlag GMBH. Wiesbaden, 1963. XVI, 358 págs., 24 × 17 centímetros.

Werner Goldschmidt es un hombre particularmente conocido para los estudiosos de los problemas jurídicos en el área de habla castellana, por razón de su magisterio en Argentina, y por haber publicado parte de su obra en español. La doctrina expuesta en este libro refunde y declara el propio autor, en *Filosofía, Historia y Derecho*. Buenos Aires, 1953; *Conducta y norma*. Buenos Aires, 1955; *La ciencia de la justicia: Dikelogía*. Madrid, 1958; *Introducción al Derecho, la estructura del mundo jurídico*. Buenos Aires, 1962.

En el libro expone una visión de conjunto del mundo del Derecho, centrada en los tres temas que aparecen señalados en el título: conducta específica que determina el fenómeno jurídico, la justicia y las normas. El fenómeno jurídico se pone de manifiesto y concreta en un tipo de comportamientos que forman un orden, al que con un término clásico, desde Aristóteles, puede llamarse orden distributivo. La fuente desde la que se origina ese orden es la justicia y las determinaciones que le configuran son las normas. La obra somete a un análisis minu-

cioso esos tres grandes capítulos, que constituyen la materia de toda Filosofía del Derecho.

Dado el carácter epilodal de estudios anteriores que tienen sus páginas, su discurso es pronunciadamente metódico y condensado, representando la suma del esfuerzo de una vida consagrada a la dilucidación de esas cuestiones. Esto hace que la lectura exija atención e imponga lentitud, ya que, más que lectura, su desarrollo exige estudio. Y no sólo por la densidad de los conceptos, sino por la cantidad de materiales de todo orden recogidos. Una de sus características es la de la vocación humanista que revela la exposición, en la que el autor hace incursiones constantes por el campo general de la cultura, particularmente de las obras literarias. Es interesante subrayar, a este respecto, la cita de buen conocedor que con frecuencia se hace de obras de la literatura castellana, desentrañando las implicaciones jurídico-políticas de las mismas; por ejemplo, en relación con *Fuenteovejuna*, de Lope de Vega (pág. 98), o con *La política de Dios y gobierno de Cristo*, de Quevedo (pág. 213). Huelga decir que conoce y utiliza ampliamente nuestros clásicos del Derecho, así como nuestra bibliografía actual, bien es cierto que en perspectiva argentina.

El estudio ha de recomendarse como resumen del pensamiento de un autor alemán, a través del cual se injertan los mejores resultados de la investigación de su país en nuestros medios culturales, con un espíritu que podríamos llamar nativo, y que siempre es más fecundo que el que se obtiene por la simple traducción.

S. ALVAREZ TURIENZO.

GÓMEZ ROBLEDA, Antonio: *Meditación sobre la justicia*. Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires, 1963. 208 págs.

Publicaciones *Dianoia*, Centro de Estudios Filosóficos de la Universidad Nacional Autónoma de México, que cuenta con un plantel de notables filósofos del Derecho, entre los que se encuentra nuestro Recaséns Siches, suma este libro, que presentamos a los ya prestigiosos aparecidos anteriormente, algunos del propio autor, como *Ensayo sobre las virtudes intelectuales*.

“Ningún otro problema ha sido tan apasionadamente discutido; por ninguna otra cuestión se ha derramado tanta sangre preciosa o llorado lágrimas tan amargas; sobre ninguna otra han meditado tan profundamente los espíritus más esclarecidos...”. Con estas palabras de Kelsen en *What is justice*, da principio el profesor Gómez Robledo a *Meditación sobre la justicia*, y con ellas justifica la necesidad en que nos hallamos de meditar una vez más sobre la justicia, sobre su contenido real, como “la urgencia humana más vital y apremiante”. Porque hasta muy recientemente—se lamenta el autor—, de todo se hablaba: de paz, de seguridad—de ésta sobre todo—, de la libre de-